



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, Y DEL LÍMITE DE DEUDA PÚBLICA Y DE LA REGLA DE GASTO, EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014

El informe se estructura de acuerdo con los siguientes epígrafes:

1. INTRODUCCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE	1
2. LÍMITES CUANTITATIVOS ESTABLECIDOS PARA LAS REGLAS FISCALES.....	3
3. EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. METODOLOGÍA Y CÁLCULO 3	
4. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA	5
5. EVALUACIÓN REGLA DE GASTO. METODOLOGÍA Y CÁLCULO	6
6. CONCLUSIONES	10

Y contiene las siguientes tablas:

Tabla 1. Ajustes ingresos tributarios por el criterio de caja	4
Tabla 2. Ajustes por liquidación PTE	4
Tabla 3. Cálculo de la capacidad / necesidad de financiación consolidada (Ayuntamiento, IDASA y Alzira Ràdio).....	5
Tabla 4. Volumen de deuda viva a 31.12.2014 sobre los ingresos corrientes liquidados	6
Tabla 5. Empleos no financieros del ejercicio 2013 (incluidos los intereses de la deuda)	7
Tabla 6. Cálculo del límite de gasto de la liquidación del presupuesto consolidado de 2014 a efectos de la regla de gasto	10

1. INTRODUCCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Uno de los instrumentos que regula la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para alcanzar sus objetivos de garantizar la sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas, son los informes sobre los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de la regla de gasto.

En las Entidades locales corresponde a la Intervención el cálculo y evaluación del límite de gasto y del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con el artículo 15.1.d) de la LOEPSF.

Por su parte, el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, dispone que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El anterior informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará, en la liquidación del presupuesto, a los previstos en el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los organismos y entidades dependientes que junto con la propia entidad debe referirse el informe sobre el cumplimiento de las reglas fiscales, vienen determinados en el artículo 2.1 de la LOEPSF. En nuestro caso, el perímetro de consolidación está formado por el propio Ayuntamiento, Instalaciones Deportivas Alzira SA (IDASA), y Ràdio Alzira.

La normativa aplicable sobre el grado de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y regla de gasto, es la siguiente:

- LOEPSF.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- *Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales*, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- *Manual del Sistema Europeo de Cuentas 95 (SEC)*.



— *Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, artículo 12 de la Ley 2/2012, 3ª edición, noviembre de 2014, publicada por la de la IGAE.*

2. LÍMITES CUANTITATIVOS ESTABLECIDOS PARA LAS REGLAS FISCALES

El artículo 15 de la LOEPSF señala que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de junio de 2013, acordó para las Corporaciones locales los siguientes límites cuantitativos de las reglas fiscales para el ejercicio 2014:

1. Objetivo de estabilidad presupuestaria: 0,0 (en porcentaje del PIB).
2. Objetivo de deuda pública: 4,0 (en porcentaje del PIB).
3. Regla de gasto: 1,5 (tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española).

3. EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. METODOLOGÍA Y CÁLCULO

El principio de estabilidad presupuestaria, conforme al artículo 4 del RD 1463/2007, debe cumplirse tanto en la aprobación del presupuesto inicial, como en su ejecución y liquidación.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

La constatación del principio de estabilidad presupuestaria se efectúa de acuerdo con el *Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado*

a los Corporaciones locales, a partir de la diferencia entre los ingresos no financieros (los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos), y los empleos no financieros del presupuesto (capítulos 1 a 7 del estado de gastos), sobre la que se practican los ajustes que seguidamente se describen.

(1) Los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos se ajustan para obtener la recaudación efectiva del ejercicio, tanto de presupuesto corriente como de cerrados. Esto es así, porque en el cálculo de la estabilidad sólo computa la recaudación y no los derechos reconocidos (tabla 1).

Tabla 1. Ajustes ingresos tributarios por el criterio de caja

	Derechos reconocidos 2014 (A)	Recaudación presupuesto 2014	Recaudado 2014 de presupuestos cerrados	Total derechos recaudados (B)	Ajustes [(A) - (B)]
1. Impuestos directos	19.977.769,20	17.087.525,81	1.450.710,25	18.538.236,06	-1.439.533,14
2. Impuestos indirectos	87.790,51	87.790,51	0,00	87.790,51	0,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.803.269,66	5.146.765,01	334.436,20	5.481.201,21	-322.068,45
					-1.761.601,59

(2) El reintegro de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009 de la Participación en Tributos del Estado efectuadas durante 2014, son menores ingresos que se han obtenido durante el ejercicio que se ajustan al alza para que se recojan íntegramente los recursos imputables al mismo (tabla 2).

Tabla 2. Ajustes por liquidación PTE

PTE 2008 (+)	78.262,56
PTE 2009 (+)	153.389,40
	231.651,96

(3) La aplicación del principio de devengo del SEC implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 «acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo



AJUNTAMENT DE LA CIUTAT D'ALZIRA

INTERVENCIÓ

pàg. 5

negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros. No obstante, en este ejercicio, la cuenta 413 presenta saldo inicial y final de cero euros.

En la tabla 3 se muestra el cálculo de la estabilidad presupuestaria consolidada y para cada una de las unidades que incluidas en el perímetro de consolidación. Tanto IDASA como *Alzira Ràdio* presentan necesidad de financiación por importes de 159.791,85 euros y 150.846,55 euros respectivamente. El Ayuntamiento aporta capacidad de financiación de 2.743.855,90 euros. Por lo que resulta para el perímetro de consolidación, un superávit en términos de Contabilidad Nacional de 2.648.146,18 euros.

Tabla 3. Cálculo de la capacidad / necesidad de financiación consolidada (Ayuntamiento, IDASA y *Alzira Ràdio*)

	CONSOLIDADO	Ayuntamiento DRN 2014	IDASA	<i>Alzira Ràdio</i>	Trasferencias internas
1. Impuestos directos	19.977.769,20	19.977.769,20			
2. Impuestos indirectos	87.790,51	87.790,51			
3. Tasas, precios públicos y otros ing.	5.803.269,66	5.308.346,18	474.369,96	20.553,52	
4. Transferencias corrientes	11.266.532,11	11.264.532,11		2.000,00	
5. Ingresos patrimoniales	717.273,46	715.235,60	1.889,25	148,61	
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00			
7. Transferencias de capital	985.409,61	985.409,61			
Σ Ingresos no financieros	38.838.044,55	38.339.083,21	476.259,21	22.702,13	
1. Gastos de personal	13.664.598,76	13.076.216,93	431.358,71	157.023,12	
2. Compras bienes y servicios	13.928.128,58	13.708.304,45	203.298,57	16.525,56	
3. Gastos financieros	228.884,61	227.490,83	1.393,78		
4. Transferencias corrientes	2.284.132,42	2.499.061,10			214.928,68
5. Fondo de contingencia	0,00	0,00			
6. Inversiones	4.496.040,69	4.496.040,69			
7. Transferencias de capital	58.163,68	58.163,68			
Σ Empleos no financieros	34.659.948,74	34.065.277,68	636.051,06	173.548,68	
Diferencia Σ ingresos —Σ empleos	4.178.095,81	4.273.805,53	-159.791,85	-150.846,55	
Ajustes SEC por criterio de caja	-1.761.601,59	-1.761.601,59			
Saldo cuenta 413	0,00	0,00			
Ajuste por liquidaciones PTE	231.651,96	231.651,96			
Capacidad (+) / necesidad (—) de financiación	2.648.146,18	2.743.855,90	-159.791,85	-150.846,55	214.928,68

4. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF une el principio de sostenibilidad financiera al volumen de deuda pública, definida la misma de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo.

El cumplimiento del límite de deuda pública debe también acreditarse con motivo de la liquidación del presupuesto.

El artículo 53 del texto refundido de la LRHL establece que la deuda viva, en términos consolidados, no puede superar el 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados¹, deducidos de los estados contables de las entidades que forman el perímetro de consolidación.

En la tabla 4 figuran los ingresos corrientes liquidados consolidados (tabla 3), la deuda viva a 31 de diciembre, y el peso de la misma sobre los primeros.

Tabla 4. Volumen de deuda viva a 31.12.2014 sobre los ingresos corrientes liquidados

A. Ingresos corrientes liquidados (consolidados)	37.852.634,94
1. Impuestos directos	19.977.769,20
2. Impuestos indirectos	87.790,51
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.803.269,66
4. Transferencias corrientes	11.266.532,11
5. Ingresos patrimoniales	717.273,46
B. Deuda viva a 31.12.2014	10.596.047,49
Porcentaje que representa la deuda viva (B/A)	27,99%

5. EVALUACIÓN REGLA DE GASTO. METODOLOGÍA Y CÁLCULO

La regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF establece que «la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrán superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española».

La tasa de variación (TV) del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente expresión:

¹ Límite que estableció el Real Decreto ley 8/2010 para los ejercicios 2010 y 2011, y que ha venido prorrogándose en las leyes de presupuestos del Estado.



AJUNTAMENT DE LA CIUTAT D'ALZIRA

INTERVENCIÓ

pàg. 7

$$\text{TV gasto computable} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n - 1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 (ejercicio 2013) y del año n (ejercicio 2014), se ha realizado a partir de la liquidación del Presupuesto de cada año.

La regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias entre las unidades que están dentro del perímetro de consolidación.

Para la determinación del gasto computable se parte de los empleos no financieros en términos del SEC excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas. También habría que realizar un ajuste por los cambios normativos que supongan aumentos permanentes en la recaudación, en el caso de que estos hubieran tenido lugar. Finalmente, se añadirían los gastos realizados y no imputados al presupuesto recogidos en la cuenta 413.

Por tanto, hay que detallar en primer lugar, los empleos no financieros del ejercicio 2013 (los correspondientes al ejercicio 2014 los hemos obtenido para el cálculo de la estabilidad presupuestaria). En la tabla 5 se precisa el gasto computable del año 2013.

Tabla 5. Empleos no financieros del ejercicio 2013 (incluidos los intereses de la deuda)

	CONSOLIDADO 2013	Ayuntamiento DRN 2013	IDASA	Alzira Ràdio	Trasferencias internas
1. Gastos de personal	13.071.005,92	12.529.832,96	382.997,78	158.175,18	
2. Compras bienes y servicios	13.270.189,08	12.796.709,96	440.759,28	32.719,84	
3. Gastos financieros	315.424,22	315.424,22			
4. Transferencias corrientes	1.759.530,43	1.909.530,43			150.000,00
5. Fondo de contingencia	0,00	0,00			
6. Inversiones	3.689.135,63	3.689.135,63			
7. Transferencias de capital	0,00	0,00			
Σ Empleos no financieros 2013	32.105.285,28	31.240.633,20	823.757,06	190.895,02	

En segundo lugar, sobre los empleos no financieros se efectúan, en nuestro caso, los siguientes ajustes.

(1) Se minoran por los importes de los intereses de la deuda (capítulo 3 del estado de gastos), debido a que los mismos no se consideran gasto computable a efectos del SEC.

(2) También se minoran por la enajenación de terrenos y demás inversiones reales. El SEC considera sólo como gasto de inversión de una unidad pública su formación bruta de capital, es decir, la diferencia entre las adquisiciones y las enajenaciones de los activos fijos realizadas durante el ejercicio.

Por tanto, deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del presupuesto de ingresos.

(3) En el supuesto de que la cuenta 413 presentará movimientos, las cantidades abonadas en el ejercicio darían lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarían ajustes de menores empleos no financieros.

(4) Se realiza un ajuste negativo por las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2014 con cargo al superávit del ejercicio 2013, de 1.745.607,47 euros de importe, de los que 541.620,12 euros corresponden a inversiones financieramente sostenibles (definidas en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL), y el resto a la incorporación de remanentes de crédito.

La normativa que permite este ajuste es la disposición adicional sexta de la LOEPSF, introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que establece la posibilidad



de que las Entidades locales destinen el superávit o el remanente de tesorería para gastos generales (la menor de las dos cuantías) a financiar inversiones financieramente sostenibles, siempre que cumplan o no superen los límites de deuda viva en materia de operaciones de endeudamiento, y que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales. Condiciones que cumple la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2013.

(5) Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En el ejercicio 2013 procede descontar fondos finalistas por importe de 24.586,37 euros procedentes de la Diputación provincial. Y en ejercicio 2014, 256.981,49 euros procedentes de la Generalitat, y 299.305,47 euros de la Diputación provincial.

(6) Por último, cabe señalar que según recoge el apartado 4 del artículo 12 de la LOEPSF, en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones permanentes de los ingresos, el gasto computable aumentará o se reducirá, según el caso, en los incrementos o reducciones de recaudación que se produzcan como consecuencia del cambio.

En la tabla 6 figura el detalle de los cálculos para la obtención del límite de gasto del ejercicio 2014 (gasto máximo en que puede incurrirse cumpliendo la regla de gasto), que asciende a 34.798.716,96 euros. Esta cuantía es superior al gasto no financiero liquidado en el presupuesto de 2014, que asciende a 34.659.948,74 euros (tabla 3), y, por tanto, resulta que lo gastado en el ejercicio es inferior al techo de gasto en el importe de 138.768,22 euros.

Si deducimos de los empleos no financieros liquidados (34.659.948,74 euros, los intereses financieros (228.884,61 euros) y los fondos finalistas (556.286,96 euros), la cantidad resultante de 34.013.545,39 euros cumple la regla de gasto:

$$\left(\frac{\text{Gasto computable 2014}}{\text{Gasto computable año 2013}} - 1 \right) = \left(\frac{33.874.777,17}{33.510.882,16} - 1 \right) * 100 = 1,08 \leq 1,5 \text{ TV gasto computable 2014}$$

Tabla 6. Cálculo del límite de gasto de la liquidación del presupuesto consolidado de 2014 a efectos de la regla de gasto

	CONSOLIDADO
1. Empleos no financieros 2013	32.105.285,28
2. (—) Intereses financieros capítulo 3	315.424,22
3. (—) Enajenación de inversiones reales	0,00
4. (+, —) Saldos cuenta 413	0,00
5. (—) Transferencias finalistas recibidas	24.586,37
6. (+) Oblig rec en 2014 con cargo al superávit 2013	1.745.607,47
7. Base regla de gasto 2013 [1 —(2+3+4+5) +7]	33.510.882,16
8. Tasa de referencia de la economía española: 1,5	502.663,23
9. Base regla gasto para 2014 (8+9)	34.013.545,39
10. Intereses financieros capítulo 3 del ppto 2014	228.884,61
11. Transferencias finalistas recibidas en 2014	556.286,96
LÍMITE REGLA DE GASTO 2014 (9 +10+11)	34.798.716,96

6. CONCLUSIONES

La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento, consolidado con IDASA y *Ràdio Alzira*, cumple con (1) el principio de estabilidad presupuestaria, presentando en términos de contabilidad nacional un superávit de 2.648.146,18 euros, (2) el límite de deuda viva, que representa un porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados del 27,99%, inferior al límite legal del 75%, y (3) finalmente, cumple la regla de gasto, con una tasa de variación del gasto computable del 1,08 frente a la de 1,5 establecida como objetivo por el Gobierno de la Nación.

Alzira, a 4 de febrero de 2015

El interventor,

Jesús Velarde Saiz